

COMUNICACIÓN N° 12/25

VISTO:

Que el Tribunal de Faltas Municipal del Partido de San Andrés de Giles ha incumplido con la obligación de remitir la estadística y memoria anual desde el año 2016 a la fecha, en contravención a lo establecido en la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 120, sancionada el 24 de marzo de 1994, crea el Tribunal de Faltas Municipal, reglamentando su integración, funcionamiento y deberes;

Que, el artículo 10° de dicha ordenanza, establece la obligación del Tribunal de organizar y llevar un libro de contravenciones, así como de elevar una estadística anual al Intendente y al Honorable Concejo Deliberante;

Que, asimismo, el Tribunal debe elaborar una memoria anual, destinada al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberativo;

Que, la falta de presentación de la memoria y estadística anual desde el año 2016 constituye un grave incumplimiento de sus deberes institucionales;

Que, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley N° 10.869, tiene entre sus funciones controlar la percepción e inversión de fondos públicos, así como fiscalizar el cumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos en relación a la transparencia en la gestión;

Que, este incumplimiento prolongado refleja una preocupante falta de transparencia, obstaculiza el acceso a la información pública y debilita los mecanismos de control que garantizan la correcta administración de justicia contravencional;

Que, conforme al organigrama municipal vigente, el Juzgado de Faltas depende funcionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde requerir también la intervención del Intendente Municipal en el cumplimiento de esta obligación legal;

Por ello, el H.C.D., en uso de las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítese al Intendente Municipal que, por su intermedio, requiera al Tribunal de Faltas Municipal de San Andrés de Giles la remisión a este Honorable Concejo Deliberante de las memorias y estadísticas anuales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 120/94 y concordantes.-

Artículo 2°: Requierase asimismo al Tribunal de Faltas Municipal que, en adelante, cumpla regularmente con la remisión anual de la Memoria y la Estadística establecidas en la mencionada ordenanza.-

Artículo 3°: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el incumplimiento por parte del Tribunal de Faltas en la elaboración y remisión de las estadísticas anuales desde el año 2016 hasta la fecha, a fin de que tome la intervención que corresponda conforme a sus atribuciones.-



Artículo 4°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 30 de abril de 2025.-

**Lautaro Sosa Acha
Vice-Pte. 1° H.C.D.**